



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 008 DE 2021
(04 JUN 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA), PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE ARRIENDO FINANCIERO, LEASING, CON UNA ENTIDAD FINANCIERA, LEGALMENTE CONSTITUIDA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA), en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 3) de la Constitución Política, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 617 de 2000, Acuerdo Municipal 001 de 2020, y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 313 de la Constitución Política dice: "Corresponde a los concejos. (...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone en su numeral tercero que es atribución del Honorable Concejo Municipal entre otros aspectos: "Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del concejo."

Que el párrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, señalo igualmente: " (...) Párrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
1. Contratos que comprometan vigencias futuras."

64



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



Que con la aprobación del Acuerdo Municipal se está dando cumplimiento al plan de Desarrollo municipal "**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL**", y al mandato Constitucional que señala la finalidad social del estado y los servicios públicos, e igualmente se cumple con las competencias de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos.

Que el medio ambiente desde el punto de vista constitucional, involucra aspectos relacionados con el manejo, uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, el equilibrio de los ecosistemas, la protección de la diversidad biológica y cultural, el desarrollo sostenible, y la calidad de vida del hombre entendido como parte integrante de ese mundo natural, temas, que entre otros, han sido reconocidos ampliamente por nuestra Constitución Política en muchas normas que establecen claros mecanismos para proteger este derecho y exhortan a las autoridades a diseñar estrategias para su garantía y su desarrollo. La protección del medio ambiente ha adquirido en nuestra Constitución un carácter de objetivo social, que, al estar relacionado adicionalmente con la prestación eficiente de los servicios públicos, la salubridad y los recursos naturales como garantía de la supervivencia de las generaciones presentes y futuras, ha sido entendido como una prioridad dentro de los fines del Estado y como un reconocimiento al deber de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. En este sentido, el derecho de las personas a disfrutar de un ambiente sano está consagrado en el artículo 79 de la Constitución Política.

Que se pretende adquirir un vehículo compactador a través de un contrato de leasing, que es una figura de amplia utilización en el sistema financiero para la adquisición de bienes inmuebles, vehículos y maquinaria sin la necesidad de comprarlo. El contrato de leasing es un tipo de contrato de carácter comercial, mediante el cual se entrega un bien a una persona para que la use con la obligación de pagar una especie de canon de arrendamiento durante un tiempo determinado, y cuando dicho tiempo termine la persona tendrá la opción de comprarlo por el valor remanente.

Que con el vehículo compactador se espera dar solución definitiva a la problemática que viene acaeciendo en algunas oportunidades en la prestación del servicio de aseo, igualmente se busca, cumplir con las rutas dispuestas a través de un solo desplazamiento al relleno sanitario, mejorando con ello la continuidad y buena prestación del servicio de aseo, en todo el municipio del Carmen de Apicalá (Tolima).

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los

611



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en cumplimiento de la autorización concedida en virtud del Acuerdo Municipal No. 012 de 2020, la Alcaldía municipal ha venido adelantando todas las actuaciones conducentes encaminadas a la celebración del Contrato de Leasing con entidad financiera debidamente constituida.

Que la Alcaldía municipal ya estructuró un proceso de licitación pública para la selección de contratista idóneo que se encuentre en la capacidad de entregar vehículo compactador que cumpla con las especificaciones técnicas definidas en la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2021.

Que la administración municipal encuentra que existe la necesidad de prolongar el plazo de autorización concedida en virtud del Acuerdo Municipal No. 012 de 2020 para culminar satisfactoriamente todo el proceso de adquisición del vehículo compactador.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ (TOLIMA), para que, mediante evaluación técnica, financiera, y jurídica, gestione y celebre **CONTRATO DE ARRIENDO FINANCIERO, LEASING**, con entidad financiera, legalmente constituida para este fin y que ofrezca las mejores garantías del mercado, para la **ADQUISICION DE UN VEHICULO COMPACTADOR DE BASURA**, para garantizar la adecuada prestación del servicio aseo en el municipio del Carmen de Apicalá (Tolima).

ARTICULO SEGUNDO: LA AUTORIZACIÓN OTORGADA en el artículo primero del presente Acuerdo será hasta por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$688.092.500)**, de los cuales la empresa de servicios públicos DAGUAS aportará la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$38.092.500)**.

6/11



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



ARTICULO TERCERO: EL ALCALDE MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ (Tolima), queda igualmente autorizado, para otorgar las garantías correspondientes para respaldar el respectivo contrato leasing, ADQUISICION DE UN VEHICULO COMPACTADOR DE BASURA, conforme a la autorización aquí otorgada. Además de realizar los pagos a la entidad bancaria con la afectación de las vigencias presupuestales siguientes y las vigencia futuras respectivas, conforme a los recursos presupuestales que se designen en cumplimiento del contrato de LEASING.

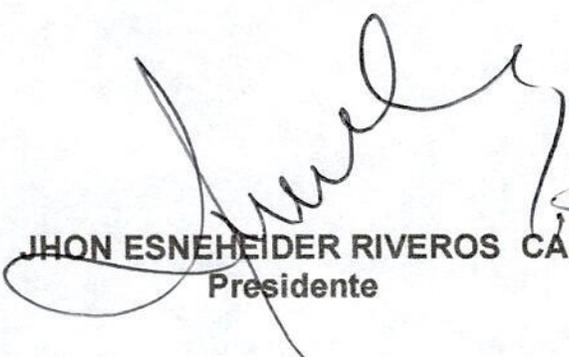
ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR al alcalde del municipio del Carmen de Apicalá (Tolima), para que suscriba un convenio interadministrativo y haga entrega en comodato el vehículo compactador a la empresa de servicios públicos DAGUAS E. S. P., con el único objetivo que se encargue de la recolección de las basuras en el municipio del Carmen de Apicalá (Tolima).

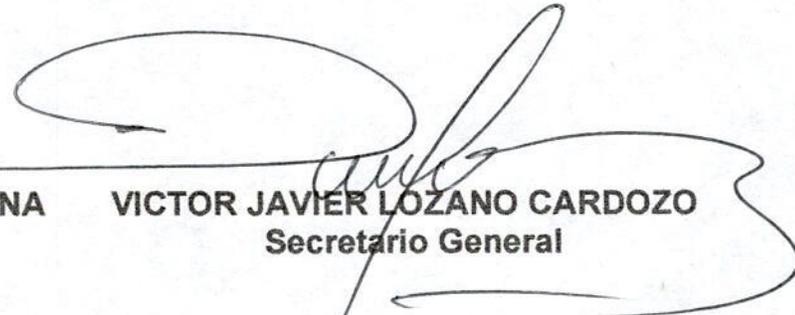
ARTICULO QUINTO: LAS PRESENTES AUTORIZACIONES, concedidas al alcalde municipal, tendrán vigencia hasta el día treinta (30) del mes de septiembre de 2021.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y publicación, previa sanción legal del Alcalde Municipal.

ADOPCIÓN

Al presente acuerdo se le impartió sus dos (2) debates reglamentarios, el primero en la comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, en la sesión del día 25 de mayo de 2021, con ponencia presentada por el Honorable Concejal **JORGE ELIECER GUTIERREZ CARTAGENA**, quedando aprobado por mayorías y el segundo debate en sesión plenaria ordinaria del 29 de mayo de 2021, quedando aprobado por mayorías.


JHON ESNEHEIDER RIVEROS CADENA
Presidente


VICTOR JAVIER LOZANO CARDOZO
Secretario General



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE**



SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA, hoy Cuatro (4) de Junio de 2021, en la fecha fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Carmen de Apicalá (Tolima), el Acuerdo No. 008 aprobado en plenaria ordinaria el día Veintinueve (29) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021), **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA), PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE ARRIENDO FINANCIERO, LEASING, CON UNA ENTIDAD FINANCIERA, LEGALMENTE CONSTITUIDA"**.



OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
Secretario General y de Gobierno Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA -TOLIMA

Carmen de Apicalá - Tolima, Cuatro (4) de Junio de 2021

S A N C I O N A D O

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



GERMAN MOGOLLÓN DONOSO
Alcalde Municipal

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel: 3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 - 2023



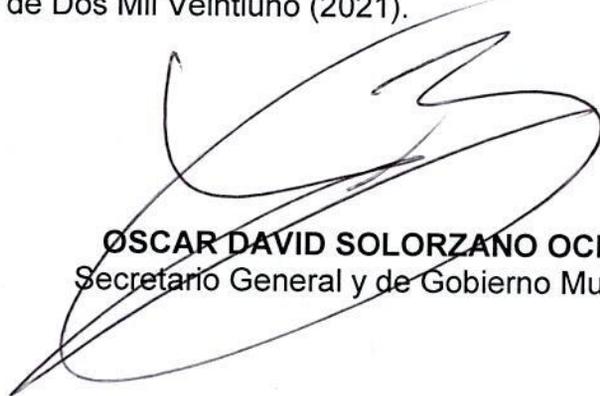
**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE**



AVISO DE FIJACION Y PUBLICACION

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA, certifica siendo la hora de las 8:00 A.M. de hoy Cuatro (4) de Junio de 2021, se fija y publica por el término de Cinco (05) días, en la Cartelera Municipal de Carmen de Apicalá Tolima, el Acuerdo No.008, sancionado con fecha Cuatro (4) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021) **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA), PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE ARRIENDO FINANCIERO, LEASING, CON UNA ENTIDAD FINANCIERA, LEGALMENTE CONSTITUIDA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

Para constancia se fija el presente aviso de publicación, el día Cuatro (4) días del mes de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).



OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
Secretario General y de Gobierno Municipal

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:
3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -
2023**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE**



CONSTANCIA DE DESFIJACION DE PUBLICACION

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA, certifica que hoy Once (11) de Junio de Dos Mil veintiuno (2021), se desfija después de haber sido publicado por el termino de Cinco (05) días en la Cartelera Municipal, el Acuerdo No.008 sancionado el día Cuatro (4) del mes de Junio de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA), PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE ARRIENDO FINANCIERO, LEASING, CON UNA ENTIDAD FINANCIERA, LEGALMENTE CONSTITUIDA"**. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

Para constancia se desfija el presente aviso de publicación, a los Once (11) días del mes de Junio de Dos Mil veintiuno (2021).


OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
Secretario General y de Gobierno Municipal

Dirección: Cra. 5ª Cille. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:
3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -
2023**